



CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN 2024

Primero. Objeto

El Ayuntamiento de Vigo convoca el programa de "AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN" en el marco de la actuación municipal para el año 2024. Estas ayudas se integran en la línea 2.6. Atención a los colectivos y a sus necesidades sociales: emprendedores/as del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria del 08.03.2024; para su efecto, tiene por objeto servir de estímulo al empresariado para la contratación, favorecer el empleo estable y de calidad de las personas trabajadoras del municipio de Vigo, otorgando especial atención a las empresas y a las personas trabajadoras más vulnerables en el mercado laboral, a través de los siguientes programas de ayudas:

A) Programa Indefinidos: incentivos para la transformación de contratos temporales en indefinidos, que comprende la transformación en indefinido del contrato previo formalizado junto con sus prórrogas, de ser el caso, en cualquiera de las modalidades contractuales vigentes en el período comprendido **desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024** realizado a la persona trabajadora empadronada en el municipio de Vigo para prestar servicios en el mismo.

A tales efectos se entenderá que se produce la transformación de un contrato temporal en indefinido en los casos en los que las modalidades de contratación se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida se produzca el día siguiente al del final de la vigencia del contrato temporal del que trae causa.

B) Programa Contrataciones: incentivos a la contratación indefinida de personas trabajadoras desempleadas, que comprende la contratación indefinida de personas trabajadoras desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el servicio Público de Empleo, empadronadas en el municipio de Vigo, para prestar servicios en el mismo. Este programa comprenderá las contrataciones que se realicen **desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024** que resulten del proceso de selección entre las candidaturas remitidas desde la unidad de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo y/o desde el servicio Público de Empleo de Galicia (SPEG) a los que, previamente, se les presentará la correspondiente oferta de empleo. En caso de falta de candidaturas con el perfil requerido se admitirá a la empresa solicitante la contratación de una persona trabajadora que resulte de su proceso de selección y reúna los requisitos de esta convocatoria.

C) Programa Mejora: incentivos para la mejora de la estabilidad laboral, que comprende la ayuda en el período comprendido **desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024** a través de las siguientes opciones:

- el incremento de jornada laboral del contrato, en cualquiera de sus modalidades, de tiempo parcial a tiempo completo, según establezca el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
- el incremento de la duración anual del contrato fijo-discontinuo a un mínimo de 9 meses a jornada completa.

En todos los programas:

- La persona trabajadora por la que se solicita esta ayuda reunirá las condiciones que determinarán la cuantía a conceder en la fecha de la contratación, o de la transformación de la modalidad de contrato, así como acreditará su empadronamiento en el municipio de Vigo, al menos, desde el 1 de enero de 2023.
- Las empresas verán incrementada o disminuida la cuantía de la ayuda según las características de la empresa (microempresa), de la persona a contratar y de la duración de la jornada de trabajo según el programa solicitado.
- Se considerarán las contrataciones a tiempo parcial siempre que tengan una jornada laboral mínima, igual o superior, al 50% de la jornada laboral semanal establecida en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.

Segundo. Beneficiarias

Podrán concurrir a esta convocatoria pública las personas físicas (autónomos/las) y empresas privadas, independientemente de su forma jurídica, las comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades cooperativas, sociedades laborales y las personas emprendedoras que estén de alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional.

No podrán solicitar estas ayudas las grandes empresas, las entidades sin ánimo de lucro ni las personas físicas distintas de lo dispuesto en el párrafo anterior.

^(*) Empresa con 250 trabajadores o más y un volumen de facturación anual superior a los 50 millones de euros o un activo total que supera los 43 millones de euros.

Tercero. Régimen de la convocatoria

La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva



Cuarto. Normativa y Bases reguladoras

Esta convocatoria se regirá por sus Bases, por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales; las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo serán publicadas en <https://sede.vigo.org/expedientes/avisos/index.jsp?ide=0&lang=es>, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo.

Quinto. Cuantía

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se harán con cargo a la *asignación presupuestaria 2410 470 00 06 denominada "Ayudas a la contratación"* de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Vigo, por un importe total de 235.000,00€ (doscientos treinta y cinco mil euros) que se distribuirán según el programa de ayudas:

A) Programa Indefinidos: incentivos para la transformación de contratos temporales en indefinidos con una cuantía de **135.000,00€** (ciento treinta y cinco mil euros).

B) Programa Contrataciones: incentivos a la contratación indefinida de personas trabajadoras desempleadas con una cuantía de **50.000,00€** (cincuenta mil euros).

C) Programa Mejora: incentivos para la mejora de la estabilidad laboral con una cuantía de **50.000,00€** (cincuenta mil euros).

El crédito no liberado en alguno de los programas, podrá ser destinado a incrementar el importe de las ayudas de otro programa, a propuesta de la comisión de valoración y seguimiento.

La subvención máxima total por empresa solicitante será de 10.000,00€ con independencia del número de solicitudes presentadas en las distintas modalidades de ayuda, excepto que no se hubiera agotado el crédito presupuestario dispuesto y la Comisión de Valoración estime incrementar este límite.

La concesión de la subvención no generará ningún derecho a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes denegadas por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

En el supuesto de renuncia o no aceptación de la subvención por parte de alguna entidad beneficiaria y hasta el límite del crédito disponible, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las actividades siguientes en el orden de recepción.

Se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles para esta convocatoria. El incremento del crédito estará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al incluso crédito o créditos incluidos en el incluso programa o en programas del incluso servicio, de acuerdo con el establecido en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 30.2 de su reglamento de desarrollo.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria correspondiente se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, **hasta el 14 de julio de 2024**.

Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo según el deber impuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), deberán presentar y tramitar la solicitud de esta subvención, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sed electrónica del Ayuntamiento de Vigo, que se pueden consultar en el enlace <https://sed.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=es>.

Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán optar por la tramitación electrónica de su solicitud y documentación complementaria a través de la sed electrónica del



Ayuntamiento de Vigo, y por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos o bien a través de su Carpeta Ciudadana.

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción, resolución del procedimiento y notificación

La Unidad de Desarrollo Local y Empleo será la encargada de revisar y evaluar las solicitudes y, tras el informe de la Comisión de Valoración, hará su propuesta de otorgamiento de las ayudas. En caso de documentación incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que la enmiende en el plazo máximo de diez días, transcurrido el cual, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Los trámites administrativos del presente procedimiento deberán ser realizados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo para los sujetos obligados por el art. 14.2 LPAC y para todos aquellos que voluntariamente opten por esta vía.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo. Se remitirán a los/as interesados/las avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La unidad de Desarrollo Local y Empleo podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, en el plazo de nueve meses desde el remate del plazo de solicitud de estas ayudas, será el órgano competente para conceder o denegar las ayudas.

La resolución del procedimiento será objeto de publicación en la página web www.vigo.org, en el portal de transparencia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Vigo surtiendo aquella los efectos de la notificación en los términos de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPAC. Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación según el caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Octavo. Criterios de valoración

El procedimiento de concesión de las solicitudes presentadas será en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin establecer comparación entre las solicitudes, por lo que la prelación en la concesión de subvenciones será sólo temporal, otorgándose según el orden de entrada, siempre que las beneficiarias reúnan los requisitos determinados en las bases reguladoras y convocatoria y exista crédito presupuestario suficiente.

Noveno. Otros datos

Las bases reguladoras y sus modelos normalizados para la presentación de solicitudes se facilitarán en la página web www.vigo.org.

Los adjudicatarios de las ayudas tendrán un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de su notificación para presentar la documentación justificativa de la subvención y poder tramitar su pago.

Décimo. Publicación

Las bases reguladoras y la convocatoria, cuyo contenido responde al dispuesto en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, se publicará conforme al establecido en el artículo 20.8 apartados la) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán, una vez aprobadas, en:

- Las bases reguladoras en el BOP, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).
- La convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org). La publicación del extracto enviado a la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia determinará el inicio del plazo para la presentación de solicitudes.

**CONCELLERÍA
DE
EMPREGO**

**CONCELLO
DE VIGO**



Vigo, fecha según firma electrónica
La jefa de Participación Ciudadana y Desarrollo Local
(Resolución del 11/04/2022)
Carla Candia Paz

Vigo, fecha según firma electrónica
La Tercera Teniente de Alcalde y concejal delegada del área de Gobierno de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio,
Medio Ambiente, Educación, Deportes y Juventud (Resolución Alcaldía del 19/06/2023)
Elena Espinosa Mangana

CONFORME:

Vigo, fecha según firma electrónica
El concejal de Hacienda y Presupuestos (Resolución Alcaldía del 19/06/2023)
Jaime Aneiros Pereira